

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº095 -2021-AMAG/SA**

Lima, 21 de diciembre del 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 00602-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00516-2021-AMAG/AL/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO por el Servicio de Docente Asociado para el dictado del curso: "MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercer Nivel para el 22º Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, desarrollado en el año 2020, en la Sede Lambayeque.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que la Academia de la Magistratura – AMAG notificó a la Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO, la Orden de Servicio Nº 000344-2020 por el Servicio de Docente Asociado para el dictado del Curso: "MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercer Nivel para el 22º Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, desarrollado en el año 2020, en la Sede Lambayeque", por el importe de S/ 3,780.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000356-2020 por el mismo importe de la orden en mención;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2021, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA, emite la Conformidad de Servicios Nº 96-2020-AMAG-



PCA, certificando que el Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, en calidad de Docente Asociado para el dictado del Curso: "MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercer Nivel para el 22º Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, desarrollado en el año 2020, en la Sede Lambayeque, con aplicación de penalidad";

Que, mediante Informe Nº 136-2021-AMAG/DA/LAM de fecha 20 de julio de 2021, el Coordinador de la Sede Lambayeque informa que el Docente asociado, se disculpó por no haber presentado su informe final, debido a la sobrecarga laboral que tenía; así como por no haber contestado las llamadas telefónicas, habiendo presentado su Informe Final con fecha 19 de julio de 2021, el mismo que fue remitido a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA;

Que, mediante Informe Nº 138-2021-AMAG-DA-LAM de fecha 23 de julio de 2021, el Coordinador de la Sede Lambayeque, informa que con el Informe Nº 165-2020-AMAG-SL de fecha 16 de diciembre de 2020, e Informe Nº 0106-2021-AMAG/DA/LAM de fecha 11 de junio de 2021, se informó que hasta en tres oportunidades se le ha comunicado mediante correos al Docente presente su Informe, a efectos de proceder a emitir la conformidad por el servicio prestado;

Que, mediante correo de fecha 17 de julio de 2021, el Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO, presenta su Informe final, Acta de calificaciones y solicita se proceda al pago del crédito devengado a su favor;

Que, mediante Informe Nº 465-2021-AMAG/PCA de fecha 03 de agosto de 2021, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, solicita a la Dirección Académica el pago por devengados al Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO, para lo cual adjunta los documentos que sustentan el reconocimiento del crédito devengado, documento que fue remitido a la Secretaria Administrativa con Memorando 2603-2021-AMAG/DA de fecha 04 de agosto de 2021, para reconocimiento del adeudo;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000580-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, mediante el Informe Nº 315-2021-AMAG/LOG-EC de fecha 23 de setiembre de 2021, el área de Ejecución Contractual, a la revisión del expediente para el reconocimiento de pago como crédito devengado del Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO, informa que del análisis al Informe de Conformidad de Servicios Nº 96-2020-AMAG-PCA de fecha 22 de setiembre, este amerita la aplicación de penalidad por evidenciarse retraso en la presentación del Informe Final por parte del locador; en tal sentido, en sus conclusiones señala: el monto de penalidad a aplicar a la Orden de Servicio N° 0000344- 2020, emitida a nombre de PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, es por el total de S/. 378.00 (Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles). De acuerdo a la normativa vigente se aplica el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto pactado.

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto



correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Nº 00602-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 28 de octubre del 2021 la Sub Dirección de Logística y Control, Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO por el monto de S/3,780.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles) por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 000344-2020 por el por el Servicio de Docente Asociado para el dictado del curso: "MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercer Nivel para el 22º Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, desarrollado en el año 2020, en la Sede Lambayeque, y que cuenta con Conformidad de Servicios Nº 96-2020-AMAG-PCA, certificando que el Docente Asociado HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO, ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura, en calidad de Docente Asociado para el dictado del curso: "MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercer Nivel para el 22º Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, desarrollado en el año 2020, en la Sede Lambayeque, con la aplicación de una penalidad de hasta por el importe de S/ 378.00 (Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), por retraso en la presentación del Informe Final por parte del locador;

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00516-2021/AMAG/DG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual entre otros concluye: "La Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo de Reconocimiento Crédito Devengado a favor de PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHÁVEZ - Orden de Servicio N° 00344-2020";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Secretario de Administración de la Academia de la Magistratura - AMAG";

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces,* lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva Nº001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística; y,

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad asignada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Academia de la Magistratura - AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y su modificatorias y las facultades conferidas



en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - RECONOCER** como Crédito Devengado del ejercicio 2020, a favor del Docente Asociado **HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO**, por la Orden de Servicio Nº 000344-2020, quien brindo el Servicio de Docente Asociado para el dictado del curso: "MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" – Tercer Nivel para el 22º Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, desarrollado en el año 2020, en la Sede Lambayeque, por el importe de S/ 3,780.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 soles); asimismo, se aplique la penalidad de S/ 378.00 (Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), por retraso en la presentación del informe final por parte del Locador, de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo

**Artículo Segundo**. – **DISPONER** que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9002 Actividad: 5003673, Meta: 003, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000580-2021, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.

**Artículo Cuarto. – REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

**Artículo Quinto. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT

Secretario Administrativo Academia de la Magistratura